Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, con radicación Nº 700014003006-2018-00070-00, informándole que la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Sincelejo, Septiembre 02 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Sincelejo, Septiembre dos de Dos Mil Veinte.
Radicación. No. 700014003006-2011-00070-00

La parte demandante solicita el embargo y secuestro de bienes de propiedad del demandado y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 593 del C. G. del P., por lo cual el Juzgado, RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo del 20% del salario y demás prestaciones sociales devengado por la señora IDALIA ROSA PEREZ BARBOZA, identificada con cedula de ciudadanía No.64.580.482, en su calidad de empleada de la empresa NICOMAR ELECTRONICS S.A., de conformidad con el art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales. Comuniquese al señor pagador de esa entidad, para que se sirva efectuar las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 700012051004. Limítese el embargo hasta la suma de $16.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

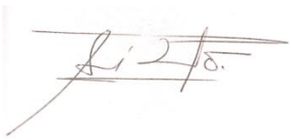

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JEAV